



RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

248

Piura, 15 AGO 2023

**VISTOS:** La Hoja de Registro y Control N° 18655 de fecha 26 de junio de 2023, mediante la cual ingresó la Carta S/N de fecha 23 de junio de 2023; el Informe N° 055-2023/GRP-480600 de fecha 10 de julio de 2023 y el Informe Técnico N° 20-2023/GRP-480600 de fecha 02 de agosto de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento; y, cuya finalidad es establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante "La Directiva", que tiene por objeto, conforme a su artículo 1, regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 de La Directiva señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. Asimismo, el numeral 52.2 del mismo artículo prescribe que la disposición final se aprueba por resolución de la Oficina General de Administración (OGA), excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de La Directiva, respecto a los actos de disposición, establece que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes. Así también, el artículo 61 establece que son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales los siguientes: "a) *Transferencia*; b) *Donación*; c) *Subasta pública*; d) *Permuta*"; (el resaltado es nuestro)





RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

248

Piura,

15 AGO 2023

Que, el artículo 47 de La Directiva define la baja como procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48 de La Directiva determina como causal para la baja, el **Mantenimiento o Reparación Onerosa**, cuando el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de La Directiva establece, respecto al trámite, que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la cual contiene, como mínimo, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el artículo 64 de La Directiva establece que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la donación de bienes muebles, el numeral 65.3 del artículo 65 de La Directiva dispone que la Oficina de Control Patrimonial (OCP) emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la **OGA para que emita la resolución que aprueba la donación**, en los casos que corresponda. Asimismo, el numeral 65.4 del citado artículo prescribe que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N°02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, modificado mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR publicada el 10 de noviembre de 2018, en el artículo 79 establece que son funciones de la Oficina Regional de Administración, entre otras, las siguientes: *"79.3 Administrar, registrar, controlar, cautelar y fiscalizar los bienes muebles e inmuebles de propiedad a que administra el Gobierno Regional Piura, con excepción de todos aquellos que son competencia funcional de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural Estatal, de la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y de Ordenamiento Territorial o la establecidas por la Ley. 79.4 Aprobar el alta, la baja y la disposición final de los bienes de propiedad de la entidad"*;

Que, con Hoja de Registro y Control N° 18655 de fecha 26 de junio de 2023, ingresó la Carta S/N de fecha 23 de junio de 2023, a través de la cual el Párroco de la Parroquia "San Juan Bautista" de Canchaque – Faique solicitó a la Gobernación Regional de Piura la donación de una motocicleta, la cual, según se indica, se encuentra en pésimas condiciones, comprometiéndose a arreglarla y ponerla al servicio de la misión de la Parroquia;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

248 Piura, 15 AGO 2023

Que, con Informe Técnico N° 20-2023/GRP-480600 de fecha 02 de agosto de 2023, la Oficina de Control Patrimonial concluye y recomienda la emisión del acto resolutorio que aprueba la baja física y contable por causal de mantenimiento y reparación onerosa y donación, a favor de la Parroquia "San Juan Bautista" de Canchaque – Faique, de una motocicleta cuyas características y valores se detallan en el anexo del citado informe;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Control Patrimonial;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Ordenanza Regional N° 428-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 366-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de marzo de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la BAJA FÍSICA Y CONTABLE de una motocicleta marca SKYMOTO, Placa N° EA1281, por la causal de **Mantenimiento y Reparación Onerosa**, de propiedad del Gobierno Regional Piura, debidamente registrada en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – Modulo Patrimonio, **con un valor en libros de Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles (S/. 3,600.00) y una depreciación acumulada de Tres Mil Quinientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles (S/. 3,599.00) y con un valor neto de Uno con 00/100 Soles (S/. 1.00)** de conformidad a la normativa citada en la presente resolución, cuyas características técnicas y valores se detallan a continuación:**

Denominación	Motocicleta
Código Patrimonial	678268000048
Marca	SKYMOTO
Placa	EA1281
Modelo	SK150GY-29
Serie N°	L6XPAK2A490300974
Valor en Libros	S/. 3,600.00
Depreciación Acumulada	S/. 3,599.00
Valor Neto	S/. 1.00
Color	Azul - Plata
Combustible	Gasolina
Estado	Operativa

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la DONACIÓN de una motocicleta marca SKYMOTO, Placa N° EA1281, en favor de la Parroquia "San Juan Bautista" del distrito de Canchaque, de la provincia de Huancabamba, departamento de Piura, para ponerlo al servicio de la misión de la Parroquia, con un valor en libros de **Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles (S/. 3,600.00) y una depreciación acumulada de Tres Mil Quinientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles (S/. 3,599.00) y con un valor neto de Uno con 00/100****





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 248 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 15 AGO 2023

Soles (S/. 1.00), cuyas características y valores han sido detalladas en el artículo primero, de conformidad a la normativa citada en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Oficina de Control Patrimonial y a la Oficina de Contabilidad de la Sede Central llevar a cabo el proceso de baja de la referida motocicleta, de los registros patrimoniales y contables respectivamente, de acuerdo a La Directiva; y a la Oficina de Control Patrimonial la formalización de la entrega física del bien mueble patrimonial donado, previa suscripción del Acta de Entrega y Recepción correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento-DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Parroquia "San Juan Bautista" de Canchaque, de la provincia de Huancabamba, departamento de Piura, a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Control Patrimonial, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Angel Arturo Caicay Ramos  
Jefe